

# PROYECTO DE REFORMA DE SEGURIDAD SOCIAL

## AFECTACIÓN EN COLECTIVO QUE PERMANECE EN SISTEMA DE SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL

El presente documento analiza el impacto de las modificaciones propuestas en el proyecto de reforma de seguridad social, presentado ante el Parlamento por el Poder Ejecutivo el pasado 21 de octubre del corriente, en referencia a la suficiencia de las jubilaciones futuras en comparación con la normativa vigente, para el colectivo de personas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB), nacidas a partir del 1.1.1973, que permanecen totalmente comprendidos dentro del esquema de solidaridad intergeneracional.

Este colectivo, que hoy abarca dos tercios de los afiliados bancarios cotizantes, accederá al momento de configurar causal jubilatoria únicamente a la prestación brindada por el régimen de solidaridad intergeneracional, ya sea a través de la convergencia propuesta o de las condiciones exclusivas del Sistema Previsional Común (SPC), es decir, no generarán prestaciones por capitalización individual.

### RECURSOS

Previo a referirse al impacto de la reforma en la suficiencia de las prestaciones, resulta importante destacar que no se prevén alteraciones en los recursos actuales del sistema de solidaridad intergeneracional de la CJPB, los cuales se detallan a continuación:

#### **a) Los aportes patronales sobre nómina (no varía)**

Los aportes patronales no sufren modificaciones, por lo que las empresas del ámbito de afiliación de la CJPB continuarán aportando sobre la totalidad de las asignaciones computables el **25.25% o 7.5%**, según tipo de empresa afiliada.

#### **b) Los aportes personales (no varía)**

La aportación personal del colectivo en cuestión se mantiene en **17.5% o 15%** de la materia gravada según al tipo de empresa afiliada al que pertenezca.

#### **c) Otros tributos, paratributos, prestaciones coactivas y recursos indirectos (no varía)**

Refiere a la Prestación Complementaria Patronal (PCP), el aporte de pasivos jubilados al amparo de regímenes anteriores a la Ley N°18.396 y asistencia financiera directa del Estado.

**Nota para a) y b):** Se debe tener presente que el colectivo de empresas incorporadas el 01/01/2009 por la Ley N°18.396 mantuvieron las condiciones de aportación sobre nómina de B.P.S.

## CONDICIONES JUBILATORIAS

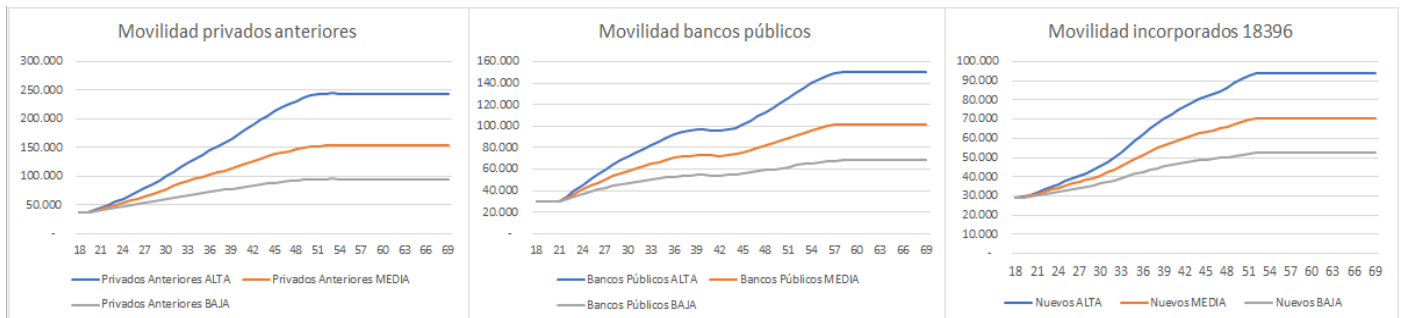
El SPC propone variaciones en la liquidación del beneficio jubilatorio que involucran:

**A. SUELDO BÁSICO JUBILATORIO (SBJ):** Se modifica la cantidad de años considerados para el cálculo del promedio. La ley vigente lo calcula tomando el más elevado entre los últimos 10 años y los mejores 20; el SPC propone considerar exclusivamente el promedio de los mejores 25 años de servicios.

**Impacto de modificaciones en el SBJ según distintos escenarios de movilidad salarial proyectados:**

SECTOR	MOVILIDAD SALARIAL VERTICAL PROYECTADA	SBJ 18396	SBJ SPC	VARIACIÓN
Privados anteriores	Movilidad ALTA (salario inicial \$36158 - salario final \$244383)	\$219.940	\$207.914	-5.5%
	Movilidad MEDIA (salario inicial \$36158 - salario final \$153442)	\$150.822	\$142.819	-5.3%
	Movilidad BAJA (salario inicial \$36158 - salario final \$95577)	\$91.551	\$85.894	-6.2%
Bancos públicos	Movilidad ALTA (salario inicial \$29904 - salario final \$150426)	\$141.595	\$132.358	-6.5%
	Movilidad MEDIA (salario inicial \$29904 - salario final \$101572)	\$100.821	\$93.858	-6.9%
	Movilidad BAJA (salario inicial \$29904 - salario final \$68092)	\$63.882	\$60.730	-4.9%
Incorporados 18396	Movilidad ALTA (salario inicial \$29001 - salario final \$93852)	\$89.180	\$85.187	-4.5%
	Movilidad MEDIA (salario inicial \$29001 - salario final \$70.274)	\$73.196	\$69.153	-5.5%
	Movilidad BAJA (salario inicial \$29001 - salario final \$52472)	\$66.759	\$63.851	-4.4%

**Nota<sub>2</sub>:** El concepto de movilidad salarial vertical contempla la carrera funcional del individuo en función de los crecimientos que tenga a lo largo de su vida laboral más allá de los ajustes por IPC, o los obtenidos en el marco de un Consejo de Salarios con el objetivo de mantener el poder adquisitivo (movilidad salarial horizontal). El nivel de movilidad salarial vertical para CJPB se determinó estudiando las carreras funcionales completas de años anteriores para cada sector de afiliados (Privados, Bancos públicos e incorporados por la Ley N° 18396). Los niveles “salario inicial” y “salario final” de cada franja se determinaron atenuando la curva de movilidad salarial mediante la segregación de datos extremos.



**B. PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE JUBILACIÓN:** Se modifica el esquema vigente en CJPB de tasa de reemplazo básica del 50% con incrementos por mayor edad y cantidad de servicios al retiro, por un sistema donde el porcentaje de asignación de jubilación surge de multiplicar la cantidad de servicios a la fecha de retiro por un ponderador relacionado a la edad de retiro. Asimismo se modifica la asignación de jubilación de la causal jubilatoria por incapacidad total, con posibilidad de variaciones significativas en algunos casos según la redacción del proyecto. Por otra parte, se crea la “Causal Anticipada” en la cual se prevé que las personas puedan jubilarse a una edad menor a la “normal” pero con condiciones de suficiencia más restrictivas.

**B.1) Impacto de modificaciones en forma de cálculo de asignación de jubilación:**

**i) Causal normal (para 65 años de edad)**

Años de servicios	Asignación de jubilación vigente	Asignación de jubilación SPC	Variación
30	60%	45%	-15%
35	60%	52.5%	-7.5%
40	65%	60%	-5%

**ii) Causal incapacidad total**

Año de nacimiento	Edad al incapacitarse	Fecha de configuración de causal común / normal	Años de servicios al incapacitarse	Años c/densidad completa a la fecha de configuración	Asignación de jubilación vigente	Asignación de jubilación SPC*	Variación
1972	50	2032 (con 60 años)	20	30	65%	36%	-29%
1973	50	2036 (con 63 años)	20	33	65%	49.5%	-10.5%
1978	50	2043 (con 65 años)	20	35	65%	52.5%	-12.5%

\* Corresponde un complemento del 20% en caso de encontrarse en las condiciones mencionadas en el art 49º del proyecto de reforma

**B.2) Asignación de jubilación por Causal Anticipada:**

El proyecto propone esta nueva causal como atenuante al cambio drástico en edades jubilatorias. No obstante, se observa que quienes pretendan acogerse a esta causal tendrán un deterioro en el monto de su jubilación, ya que el porcentaje de asignación de jubilación decrece (ver cuadro adjunto). Por otra parte, quienes escojan esta causal que **hayan nacido entre 1973 y 1978 pierden la posibilidad utilizar el régimen de convergencia**, por lo que se les liquidaría la jubilación puramente con los parámetros del S.P.C., lo que representa otro argumento a la baja.

Año de nacimiento	Edad jubilatoria anticipada	Años de servicios	Tasa de adquisición de derecho	Asignación de jubilación causal anticipada	Edad jubilatoria normal	Años de servicios	Tasa de adquisición de derecho	Asignación de jubilación causal normal	Variación
-------------------	-----------------------------	-------------------	--------------------------------	--	-------------------------	-------------------	--------------------------------	--	-----------

1973	60	40	1.20	48%	63	43	1.5	64.5%	-16.5%
1974	61	40	1.26	50.4%	64	43	1.5	64.5%	-14.1%
1975	62	40	1.31	52.4%	65	43	1.5	64.5%	-12.1%
Posteriores	63	40	1.37	54.8%	65	42	1.5	63%	-8.2%

\*Se consideran ejemplos de personas con 40 años de servicios a la edad de configuración anticipada

## PROYECCIONES DE VARIACIÓN DE JUBILACIONES

Comparación: Ley N° 18.396 (sistema actual) vs. SPC (sistema propuesto)

SECTOR	MOVILIDAD SALARIAL VERTICAL PROYECTADA	JUB 18396	JUB SPC	VARIACIÓN
Privados anteriores	Movilidad ALTA (salario inicial \$36158 - salario final \$244383)	\$134.163	\$112.274	-16.32%
	Movilidad MEDIA (salario inicial \$36158 - salario final \$153442)	\$92.001	\$77.122	-16.17%
	Movilidad BAJA (salario inicial \$36158 - salario final \$95577)	\$55.846	\$46.383	-16.94%
Bancos públicos	Movilidad ALTA (salario inicial \$29904 - salario final \$150426)	\$86.373	\$71.473	-17.25%
	Movilidad MEDIA (salario inicial \$29904 - salario final \$101572)	\$61.501	\$50.684	-17.59%
	Movilidad BAJA (salario inicial \$29904 - salario final \$68092)	\$38.968	\$32.794	-15.84%
Incorporados 18396	Movilidad ALTA (salario inicial \$29001 - salario final \$93852)	\$54.400	\$46.001	-15.44%
	Movilidad MEDIA (salario inicial \$29001 - salario final \$70.274)	\$44.649	\$37.343	-16.36%
	Movilidad BAJA (salario inicial \$29001 - salario final \$52472)	\$40.723	\$34.480	-15.33%

### CONVERGENCIA DE RÉGIMENES:

El proyecto propone para los nacidos entre el 1.1.1973 y el 31.12.1977 un régimen de convergencia donde se liquidará un porcentaje de la jubilación por cada sistema

Comparación: Ley 18.396 sistema actual vs. Convergencia

Edades al 2022 y año de nacimiento	Cantidad de afiliados bancarios	Pérdida promedio pasividad Convergencia vs. Ley 18396
45 (nacidos en 1977)	315	-14,34%
46 (nacidos en 1976)	324	-12,71%
47 (nacidos en 1975)	363	-10,97%
48 (nacidos en 1974)	385	-10,66%
49 (nacidos en 1973)	385	-11,05%

#### Notas<sub>3</sub> referentes a los cálculos proyectados de SBJ y jubilación:

- 1) Se consideró densidad de cotización de los aportantes actuales (sin nuevas altas) según el siguiente cuadro:

Densidad cotización	Bancos Públicos	Privados Anteriores	Incorporadas por 18396
	100.0%	95.0%	85.0%

- 2) Las cifras reflejan ejemplos de la variación de SBJ y la jubilación futura que tendrían los afiliados activos a CJPB, según la edad actual de los mismos (promediando las variaciones según edad), sin considerar partidas variables ni extraordinarias, discriminado por sector aportante y por movilidad vertical salarial esperada, según lo detallado anteriormente en nota<sup>1</sup>.
- 3) Las variaciones detalladas en régimen de convergencia son promedio, considerando todas las personas comprendidas en cada franja según año de nacimiento.
- 4) Para la evolución de salarios futura (tanto vertical como horizontal), se proyectan los Índices Medios de Salarios (IMS) así como el Índice de Precios al Consumo (IPC) en base a evoluciones históricas de los mismos.

## CONCLUSIONES

En el presente documento se plasman los principales impactos de aplicación paramétrica de la reforma propuesta en los distintos colectivos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para aquellas personas que se mantengan dentro del sistema de solidaridad intergeneracional.

Se destaca que no hay variaciones en la matriz de recursos vinculados al colectivo estudiado.

Por otra parte, en lo referente a las condiciones jubilatorias, se observan disminuciones de la jubilación futura en todos los sectores de afiliados a CJPB y para todas las movilidades salariales involucradas.

**GERENCIA DE PRESTACIONES / ACTUARÍA**

MONTEVIDEO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022